

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-
SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2023-06894 Id: 82854
Folios: 3 Fecha: 2023-10-04 07:56:43
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 04-10-2023

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 17 de septiembre 2023, con radicado No. R2023-06432 ID: 81325 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

BUENAS NOCHES, ESCRIBO PARA COLOCAR UNA QUEJA DEL APARTAMENTO 304 DEL INTERIOR 2 BLOQUE POLICARPA CONJUNTO LIBERTADORES CALLE 138 # 54 C 40 EN LA CIUDAD DE BOGOTA, QUIENES SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DOMINGO 17 SEPTIEMBRE TIENEN EL EQUIPO A TODO VOLUMEN PERTURBANDO LA TRANQUILIDAD DE LOS HABITANTES DEL SECTOR, ENTIENDO QUE AL CONJUNTO LLEGA GENTE DE PUEBLO PERO SOLICITO MUY AMABLEMENTE LE PUEDAN INFORMAR QUE ESE ES UN ESCÁNDALO QUE PERJUDICA LA CONVIVENCIA Y QUE POR TANTO ES UNA FALTA SEGÚN EL CÓDIGO DE POLICÍA. AGRADEZCO LA ATENCIÓN

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*


Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

La administración de viviendas fiscales se regula por el acuerdo No. 002 de 2021 y por el acuerdo No. 002 de 2018 respectivamente, en ambas normatividades está consignado el deber de los usuarios de propender por una sana convivencia, la cual si se ve alterada puede ser objeto de llamado de atención por parte del administrador del Conjunto o en su defecto con intervención de la policía que apoya en este tipo de situaciones.

Se le reitera que es deber del administrador del Conjunto proceder como lo ordena el acuerdo para encauzar la sana convivencia, razón por la que se le trasladó este asunto con el fin de realizar las correspondientes verificaciones.

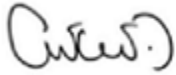
El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Subdirector de Inmuebles (E)
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo
Asesor Jurídico Viviendas ICFE



Revisó: My. Yesid Sánchez
Oficial de Viviendas ICFE